

HOJA INFORMATIVA DE CUIDADO INFANTIL

Para personas que soliciten o reciban servicios de cuidado infantil

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA RECIBIR SERVICIOS?

Puede ser elegible para recibir servicios si está construyendo su hogar en Alabama, tiene empleo o está inscrito en la escuela o en una capacitación y no gana más ingresos de lo permitido (consulte la [escala de ingresos mensuales para la elegibilidad inicial](#)).

¿CUÁLES SON LOS INGRESOS PERMITIDOS Y CUÁL ES LA TARIFA SEMANAL?

Estos ingresos constan del ingreso bruto antes que se cobren los impuestos, el seguro social u otras deducciones. Las regulaciones no permiten deducciones al ingreso bruto. Los ingresos familiares incluyen salarios de empleo, la SSI, la SSA, etc. El ingreso bruto semanal se multiplica por 4.333 para calcular el ingreso mensual.

Es posible que no se aplique la tarifa para padres en el caso de las personas con ingresos que estén por debajo del 100% del nivel federal de pobreza (FPL, por sus siglas en inglés) o aquellas que pertenezcan a una categoría de prioridad del Departamento de Recursos Humanos (DHR, por sus siglas en inglés), como servicios de protección, acogida temporal, Early Head Start de cuidado infantil, programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) para otros familiares y necesidades especiales.

¿QUIÉN SE CONSIDERA PARTE DE UNA FAMILIA?

La familia es la unidad familiar básica que consiste en un adulto y su cónyuge (incluye parejas de hecho), hijos menores de 18 años y padres menores de 18 años y sus hijos, emparentados por consanguinidad, matrimonio o adopción, que residen en el mismo hogar o grupo familiar. Un miembro de esta unidad familiar básica que no está en casa temporalmente sigue siendo considerado parte de la familia.

Se consideran familias aparte:

- Los parientes mayores de 18 años, aparte de los cónyuges, que viven juntos.
- Personas no emparentadas mayores de 18 años que viven juntos.
- Niños que están bajo la custodia del Departamento de Recursos Humanos y que se encuentran en un hogar de acogida.
- Personas menores de 18 años que están casadas.

ESCALA DE INGRESOS MENSUALES PARA LA ELEGIBILIDAD INICIAL Y CUADRO DE TARIFAS PARENTALES

		Tarifa mensual por hijo:								
		0-100% FPL	101-110% FPL	111-120% FPL	121-130% FPL	131-140% FPL	141-150% FPL	151-160% FPL	161-170% FPL	171-180% FPL
		\$0.00	\$18.00	\$21.00	\$24.00	\$27.00	\$30.00	\$33.00	\$36.00	\$39.00
Tamaño del grupo familiar:	2	\$0-1643	\$1644-1808	\$1809-1972	\$1973-2136	\$2137-2301	\$2302-2465	\$2466-2629	\$2630-2794	\$2795-2958
	3	\$0-2072	\$2073-2279	\$2280-2486	\$2487-2693	\$2694-2900	\$2901-3108	\$3109-3315	\$3316-3522	\$3523-3729
	4	\$0-2500	\$2501-2750	\$2751-3000	\$3001-3250	\$3251-3500	\$3501-3750	\$3751-4000	\$4001-4250	\$4251-4500
	5	\$0-2928	\$2929-3221	\$3222-3514	\$3515-3807	\$3808-4100	\$4101-4393	\$4394-4685	\$4686-4978	\$4979-5271
	6	\$0-3357	\$3358-3692	\$3693-4028	\$4029-4364	\$4365-4699	\$4700-5035	\$5036-5371	\$5372-5706	\$5707-6042
	7	\$0-3785	\$3786-4164	\$4165-4542	\$4543-4921	\$4922-5299	\$5300-5678	\$5679-6056	\$6057-6435	\$6436-6813
	>=8	\$0-4213	\$4214-4635	\$4636-5056	\$5057-5477	\$5478-5899	\$5900-6320	\$6321-6741	\$6742-7163	\$7164-7584

Nota: Todos los solicitantes nuevos deben entrar dentro de la escala de ingresos mensuales para la elegibilidad inicial.

ESCALA DE INGRESOS MENSUALES PARA LA ELEGIBILIDAD CONTINUA Y CUADRO DE TARIFAS PARENTALES

		Tarifa mensual por hijo:	
		181-190% FPL	191-200% FPL
		\$42.00	\$45.00
Tamaño del grupo familiar:	2	\$2959-3122	\$3123-3287
	3	\$3730-3936	\$3937-4143
	4	\$4501-4750	\$4751-5000
	5	\$5272-5564	\$5565-5857
	6	\$6043-6378	\$6379-6713
	7	\$6814-7192	\$7193-7570
	>=8	\$7585-8005	\$8006-8427

Nota: Todos los solicitantes continuos deben tener ingresos familiares que no excedan la columna de \$45.00 para poder ser elegibles para la recertificación.

LÍMITE DE INGRESOS: TERMINA LA PARTICIPACIÓN ANTES DE QUE TERMINE EL PERÍODO DE ELEGIBILIDAD DE 12 MESES

Tamaño del grupo familiar:	2	3	4	5	6	7	>=8
	\$4258	\$5260	\$6262	\$7264	\$8266	\$8454	\$8642

Todos los programas de cuidado infantil administrados por la Agencia de Gestión de Cuidado Infantil se implementan conforme a la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y demás leyes de derechos civiles federales y estatales.